

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



28 SEP 2009

Página 1 de 1
RM Nº 001/09

"Bicentenario del Primer Grito de Libertad en América de 1809-2009
Sucre-Bolivia"

RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE
Nº 601 /09



Sucre, 21 de Septiembre de 2009

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro Nº CDE1-309, reingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, la nota CITE DESPACHO No 844/09 de 31 de agosto de 2009, remitida por la H. Alcaldesa Municipal, al Presidente del Ente Deliberante y por su intermedio al Pleno del H. Concejo Municipal, solicitando el tratamiento y consideración del **Contrato Nº 122/09 "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Toallas de Cara y de Baño"**, a los fines previstos en el art. 12, numeral 11) de la Ley de Municipalidades

Que, verificadas las condiciones de inscripción en el Programa de Operaciones Anual, el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) de la institución, conforme establece el art. 14, inc. c) del Decreto Supremo No 29190, autorizó el inicio del proceso de contratación en la **Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (Código Int.: 126/09)**, CUCE: 09-1101-00-137337-1-1 (Primera Convocatoria)

Que, el proceso se realizó bajo las normas y regulaciones de contratación establecidas en las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios aprobadas por Decreto Supremo No. 29190 de 11 de julio de 2007 y su Reglamentación, habiéndose convocado a personas naturales y jurídicas con capacidad de contratar, para la adquisición "Equipamiento Villa Bolivariana - Provisión de Toallas de Cara y de Baño" bajo los términos del **Documento Base de Contratación** (Bienes - Modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo), aprobado mediante Resolución RPA-ANPE Nº 166/2009 de 16 de abril de 2009

Que, asimismo el Responsable del Proceso de Contratación para Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA) del Gobierno Municipal de Sucre en atención a lo establecido en el art. 15 del Decreto Supremo Nº 29190 designa a la Comisión de Calificación mediante nota CITE, RPA-ANPE Comisión y Otros Nº 0/3-2009 de 28 de abril de 2009 y una vez instalado en acto público procedió a la apertura de propuestas presentadas en fecha 30 de abril de 2009, procediéndose luego de realizada la revisión administrativa, legal y técnica y haber efectuado la verificación con las especificaciones técnicas solicitadas por la entidad convocante emite el Informe de Calificación y Recomendación (ANPE BIENES) recomendando adjudicar la provisión de los bienes, a la proponente EMPRESA UNIPERSONAL A&M, por haber cumplido con los requisitos administrativos, legales y técnicos establecidos en la Convocatoria y declarados en su propuesta

Que, el RPA del Gobierno Municipal mediante Nota RPA ANPE Nº 201a/09 de 30 de abril de 2009 y de conformidad a lo establecido en el art. 14 inc. h) del Decreto Supremo Nº 29190 APRUEBA el Informe de Calificación y Recomendación y **ADJUDICA** el proceso para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE TOALLAS DE CARA Y DE BAÑO" con un monto total de BOLIVIANOS NOVENTA MIL NOVENTA 00/100 (**Bs 90.090,00**) a la Proveedora EMPRESA A&M (unipersonal) representado por la Lic. **Maria Susana Medrano Valdivia** cuyo tiempo de entrega será de TREINTA DIAS CALENDARIO computados a partir de la suscripción del Contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva

Que, el proceso de contratación para el "EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE TOALLAS DE CARA Y DE BAÑO" se encuentra inscrito en el POA de la presente gestión

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009



Página 1 de 1
RM N° 001/09

actualizada mediante Registro de Ejecución de Gastos (SIGMA), con N° Preventivo 10718 de 17 de julio de 2009, Imputado al Prog. 22, Proy. 0000, Act. 016, Obj. Gasto 332, Ent Trf. 0000, que cuenta con un Total Autorizado de Bs. 350.000,00

Que, de conformidad a lo establecido en el art. 32 y siguientes del Decreto Supremo N° 29190, la Dirección Jurídica elaboró el Contrato N° 122/09, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo estos los siguientes:

Documento Base de Contratación de fjs. 01 a fjs. 31
Certificación Presupuestaria a fjs. 72
Especificaciones Técnicas a fjs. 03
Matrícula de Comercio a fjs. 61
Número de Identificación Tributaria a fjs. 62
Registro de Beneficiarios del Sigma a fjs. 53
Certificado de Solvencia Fiscal a fjs. 60
Certificado de la Cámara Nacional de Comercio a fjs. 40
Póliza de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fjs. 59

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 29190 y su Reglamentación

Confirmación de Publicación en SICOES a fjs. 09
Aprobación del Documento Base de Contratación a fjs. 32
Designación de la Comisión de Calificación a fjs. 34
Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fjs. 35
Acta de Apertura y Relación de Proponentes a fjs. 49
Informe de Calificación y Recomendación a fjs. 50
Evaluación de Propuestas Técnicas a fjs. 47
Nota de Aprobación y Adjudicación a fjs. 51
Formulario de Presentación de Propuestas a fjs. 37
Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fjs. 36 a fjs. 46

Que, asimismo cursa en antecedentes, el Informe Legal D.J. N° 499/09 de 20 de agosto de 2009, suscrito por la Asistente Legal y el Director Jurídico, quienes señalan, entre otras cosas

- ❖ La Unidad Solicitante procedió a la actualización de la Certificación Presupuestaria, como se puede evidenciar en el respaldo presupuestario inscrito en el SIGMA el 17 de julio de 2009
- ❖ La Dirección Jurídica, en base a la actualización del respaldo presupuestario, realizó la actualización del contrato.
- ❖ De la misma forma se amplió la vigencia de la garantía de Cumplimiento de Contrato

Por lo que, finalmente expresan que se debe remitir al Ente Deliberante, con el objeto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el art. 12-11) de la Ley de Municipalidades

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones entre otros, de aprobar o rechazar los contratos, dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades

POR TANTO:
EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones
RESUELVE.



Art.1° APROBAR la suscripción del **Contrato N° 122/09**, entre el **GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE** legalmente representado por la Lic. Aydeé Nava Andrade, Lic. Daysi Villanueva Manjón y Lic. Giovanni Valverde Baspineiro, en sus condiciones de **Alcaldesa Municipal, Oficial Mayor de Finanzas y Administración a.i. y Oficial Mayor de Desarrollo Social** respectivamente y la Proveedora **EMPRESA A&M (unipersonal)**, representado por la **Lic. Maria Susana Medrano Valdivia**, para el proceso de **'EQUIPAMIENTO VILLA BOLIVARIANA - PROVISIÓN DE TOALLAS DE CARA Y DE BAÑO'**, con un costo total de **Bs. 90.090,00 (BOLIVIANOS NOVENTA MIL NOVENTA 00/100)**, y un plazo de entrega de **TREINTA (30) DÍAS CALENDARIO**, bajo el siguiente detalle:

N°	Detalle de Bienes	Cantidad (piezas)	Precio Unitario (Bs.)	Precio Total (Bs.)
1	JUEGO DE TOALLAS (Toallas de Cara y Toallas de Baño)	2310	39	90.090,00
	<p>- TOALLA DE CARA: Dimensiones: 0.49 x 0.80 m. Material: Algodón 100% Tipo: Felpa Color: Blanco Peso/m2: 360 grs. Encogimiento al lavado: 3% Pérdida de peso al lavado: 1% Hilo de Costura: Algodón Poliéster, dos cabos retorcidos color blanco Acabado: Buena capacidad de absorción, exento de defectos en material y confección, excelente presentación Logo: Bordados s/logotipo de los Bolivarianos</p> <p>- TOALLA DE BAÑO: Dimensiones: 0.68 x 1.35 m Material: Algodón 100% Tipo: Felpa Color: Blanco Peso/m2: 360 grs. Encogimiento al lavado: 3% Pérdida de peso al lavado: 1% Hilo de Costura: Algodón Poliéster, dos cabos retorcidos color blanco Acabado: Buena capacidad de absorción, exento de defectos en material y confección, excelente presentación Logo: Bordados s/logotipo de los Bolivarianos Tiempo de Entrega: 30 días</p>			
			TOTAL	90.090,00.-

Art.2° La **Comisión de Recepción** **BAJO SU EXCLUSIVA RESPONSABILIDAD** deberá verificar la calidad de los bienes a ser adquiridos observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del contrato de conformidad con lo establecido en el art. 16. del Decreto Supremo N° 29190

Art.3° Se deja claramente establecido, que la adquisición de los bienes es responsabilidad exclusiva del Ejecutivo Municipal y de sus instancias técnicas correspondientes en razón de las competencias y los procedimientos establecidos en la normativa vigente

Art.4° Instruir a la **Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal** para que a través de sus Jefaturas de Deportes y de Activos Fijos tomen las acciones necesarias respecto al **cuidado, control e inventariación** de los bienes a ser adquiridos.

200

HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE SUCRE
AÑOS DEL PRIMER GRITO LIBERTARIO DE AMÉRICA LATINA
25 de mayo de 1809 - 2009




Página 2 de 3
RM N° 001/09

Art.5° INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva efectúe una Llamada de Atención, al Director de Planificación como responsable de la Programación del POA y Presupuesto Institucional, Oficialía Mayor de Finanzas y Administración, Director Financiero, Director de Contrataciones y Jefe de Presupuestos, por la FALTA DE COORDINACIÓN en la Programación del Uso de Recursos (Fuente y Organismo Financiador) y, los Procesos de Contratación, deberán ser efectuados en estricta aplicación de la Normativa, en los **TIEMPOS OPORTUNOS para EVITAR RETRASOS INNECESARIOS.**

Art.6° Remitir una fotocopia de la referida documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre

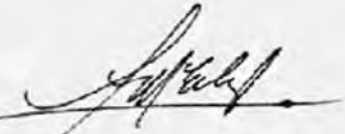
Art.7° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.


Dennis Cuno Cayara

PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL




Lic. Liliana Mary Echenique Sánchez

SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL